



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN RAMÓN

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

## *Acuerdo De Concejo*

**N.º 82-2025-MDSR**

San Ramón, 26 de mayo del 2025.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN RAMON**

**VISTO:**

En Sesión Ordinaria de Concejo N° 10, de fecha 23 de mayo de 2025, el pedido efectuado por el regidor Miguel Solano Arzapalo para que pase a estación de Orden del Día, que, en su condición de Presidente de la Comisión de Desarrollo Económico, se le autorice el viaje en comisión de servicios para participar de las actividades de la Semana Turística que se llevará a cabo en la ciudad de Lima, del 05 al 08 de junio de 2025

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 30305<sup>1</sup> Ley de Reforma Constitucional, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, en el que se establece que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico, la misma que debe ser ejercida en asuntos de competencia municipal y dentro de los límites que señala la Ley;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política regulan las actividades y funcionamiento del sector público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y a los sistemas administrativos del Estado, que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio, siendo que, las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, el Principio de Legalidad, previsto en el artículo IV, numeral 1.1) del Título Preliminar del T.U.O de Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General señala que: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución,

<sup>1</sup> **Artículo Único** - Modificación de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú

Modifícanse los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú de acuerdo con los siguientes textos: (...)

**Artículo 194°** - (...) La estructura orgánica del gobierno local la conforman el Concejo Municipal como órgano normativo y fiscalizador y la Alcaldía como órgano ejecutivo, con las funciones y atribuciones que les señala la ley.





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN RAMÓN

la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para lo que fueron conferidas”.

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, asimismo el artículo 09°, numeral 8, de este mismo marco legal, señala como atribución del Concejo Municipal el de Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos, lo cual es concordante con artículo 22° numeral 7 del Reglamento Interno de Concejo aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 017-2022-MDSR, de fecha 26 de diciembre de 2022.

Que, en la estación correspondiente el regidor Miguel Silvio Solano Arzapalo, pidió pase a la estación de Orden del Día el debate y pronunciamiento sobre la autorización para que, en su condición de Presidente de la Comisión de Desarrollo Económico, se le autorice el viaje en comisión de servicios para participar de las actividades de la Semana Turística que se llevará a cabo en la ciudad de Lima, del 05 al 08 de junio de 2025.

Estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las facultades conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y; contando con el voto en mayoría de los señores Regidores asistentes a la Sesión Ordinaria de Concejo n.º 10, de fecha 23 de mayo del 2025.

## ACUERDA:

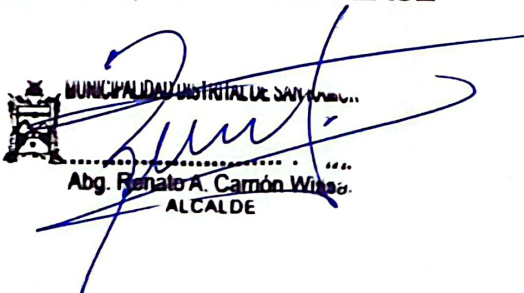
**ARTÍCULO PRIMERO.** – APROBAR pase a la estación de Orden del Día el pedido realizado por el regidor Miguel Silvio Solano Arzapalo, quien pide autorización para viaje en comisión de servicios.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** AUTORIZAR al regidor Miguel Solano Arzapalo, para que en su condición de Presidente de la Comisión Permanente de Regidores de Desarrollo Económico de la Municipalidad Distrital de San Ramón, participe en las actividades de la Semana Turística que se llevará a cabo en la ciudad de Lima, debiendo participar los días 05 y 06 de junio de 2025.

**ARTÍCULO TERCERO.-** NOTIFICAR el presente Acuerdo, al regidor comprendido en la misma, Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Gerencia de Desarrollo Económico, Sub Gerencia de Turismo, oficina de Regidores, y oficina de Tecnología e Informática.

## REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Distribución  
Regidor  
GM  
GAdm  
GDE  
SGTurismo  
OTI  
c.c. Arch

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN RAMÓN  
Abg. Renato A. Camón Wiza  
ALCALDE



P  
U  
E  
R  
T  
A  
  
D  
E  
  
O  
R  
O  
  
D  
E  
  
L  
A  
  
S  
E  
L  
V  
A  
  
C  
E  
N  
T  
R  
A  
L